Con fecha 02 de abril del presente año, los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Ana María Durón Pérez**,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXX Legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto por la que se **reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de maestros sombra, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Blasa Doralia Campos Rosas, Mayra Rodríguez Ramírez y José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaría y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 02 de abril de 2025 a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de maestros sombra.

SEGUNDO.- La iniciativa puesta a consideración tiene por objeto adicionar un inciso h) y se reforma el inciso g) de la fracción XLVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

TERCERO.- La Ley General de Educación establece, en su artículo 7, fracción II, que la educación que imparta el Estado, además de obligatoria será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación.

Los Maestros Sombra, proporcionan apoyo especializado y personalizado a estudiantes con necesidades educativas especiales, son esenciales para facilitar su integración y éxito en el entorno escolar. La contratación de estos profesionales puede ser costosa, y muchas familias no cuentan con los recursos financieros necesarios para cubrir este gasto adicional.

Esta situación limita el acceso a una educación adecuada para niñas, niños y adolescentes y perpetúa las desigualdades en el sistema educativo, una solución viable sería ofrecer a estudiantes de psicología, pedagogía u otras disciplinas relacionadas con la educación especial la oportunidad de realizar su servicio social en el apoyo a niños que así lo requieran.

Con ello no solo ayudaría a los estudiantes a adquirir experiencia práctica en su campo, sino que también proporcionaría una forma de apoyo adicional para las familias que no pueden pagar un Maestro Sombra.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, los auxiliares educativos especializados son profesionales con formación en educación especial, psicología y pedagogía, que no desempeñan las mismas funciones que el maestro regular, pero están altamente capacitados para apoyar a las niñas y niños con intervenciones cuidadosas que fomenten su aprendizaje y desarrollo.

Este apoyo profesional es crucial para superar las barreras que enfrentan en su aprendizaje y participación, ofreciendo asistencia tanto en las dificultades académicas como en las áreas específicas donde necesitan mejorar.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que, una solución viable sería ofrecer
a estudiantes de psicología, pedagogía u otras disciplinas relacionadas con la educación especial la oportunidad de realizar su servicio social en el apoyo a niños que así lo requieran. Este enfoque no solo ayudaría a los estudiantes a adquirir experiencia práctica en su campo, sino que también proporcionaría una forma de apoyo adicional para las familias que no pueden pagar un Maestro Sombra.

Esta estrategia permitiría que los estudiantes en formación contribuyan de manera significativa al proceso educativo y al mismo tiempo aliviaría la carga financiera sobre las familias, garantizando así un acceso más equitativo a la educación inclusiva.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 175

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un inciso g) y el anterior se recorre de forma consecutiva y pasa a ser inciso h) de la fracción XLVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 21. …

I a XLVI . . .

XLVII. …

. . .

a) a f) . . .

g) Promover que los estudiantes preferentemente de psicología, pedagogía o profesiones afines a educación especial, puedan brindar apoyo a personas que así lo requieran participando como auxiliares educativos especializados a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;

h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

XLVIII a LV . . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de mayo del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA.

DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.